

Ref.: Expte. N° 15794/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza Municipal Nro. 5385/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 6°:** Autorícese a la Asociación Civil Jardín Náutico Escobar al control de ingreso y egreso al loteo bajo las siguientes condiciones. La Asociación:*

a) Queda obligada al arreglo y al mantenimiento en general de los bienes objeto del permiso de uso precario, a su costo, respetando el trazado actual de las calles cuyo uso le fuese otorgado.

b) Los terceros comprometidos en la tarea referida en el inciso a) del presente artículo no tendrán vinculación alguna con la Municipalidad de Escobar.

c) Deberá emplazar un portón en la calle lateral sur (plano 118-147-1974), el cual deberá permanecer sin candado permitiendo el acceso permanente entre los meses de marzo a noviembre en el horario de 08:00 a 18:00 hs. y entre los meses de diciembre a febrero en el horario de 07:00 a 19:00 hs. En el resto de uso horario podrá cerrarlo disponiendo de personal de control que, ante la necesidad de ingresar y/o egresar por dicha calle, por tratarse de una emergencia y/o contingencia que así lo amerite, debe permitirlo sin más trámite a todo vecino del loteo, y/o a los vecinos isleños. En relación a estos últimos, la Asociación les concederá en toda ocasión que así lo requieran servidumbre de paso por el barrio a los efectos de poder acceder a la ruta Provincial 25 y al trazado urbano municipal.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso c), “la Asociación Civil” referida debe en no más de ciento cincuenta (150) días de promulgada la presente Ordenanza, proceder a la construcción a su cargo, de un muelle de carga y descarga para uso de las familias de los vecinos del loteo, incluidos los vecinos isleños que habitan las trazas tanto del Río Paraná, como sus afluentes cercanos”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5523/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)

“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”
